

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE FOMENTO DE EMPLEO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN Y TXINGUDIKO ZERBITZUAK- SERVICIOS DE TXINGUDI S.A, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO 2022

En Irun, a 2 de diciembre de 2022

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Santano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irun.

Y de otra, Dña. Leire ZUBITUR CANFLANCA, Gerente de Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A conocida públicamente como Txinzer, con NIF A20214011 y domicilio en Olaberria auzoa, 18. Irun

INTERVIENEN

Todos ellos en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad de otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- Que, por medio la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, (BOPV nº 097 del 20 de mayo de 2022) se publicó la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Que, el Ayuntamiento de Irun se adhirió a dicho programa y definió sus necesidades de personal a contratar con cargo al mismo así como de entidades dependientes y entidades sociales que forman parte de su área de influencia, solicitando para ello una subvención de parte del coste laboral originado por la contratación de un total de 45 personas desempleadas. Del total de las contrataciones, 3 corresponden a contrataciones a realizar por parte de Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A:
 1. Gestión de redes de abastecimiento y saneamiento: 2 personas durante 6 meses a jornada completa.
 2. Mejora en los sistemas de información de tasas-tarifas: 1 persona durante 3 meses a jornada completa.

- Que, en fecha 12 de septiembre de 2022, Lanbide- Servicio Vasco de Empleo comunicó la concesión de la ayuda solicitada que, entre otras iniciativas, comprendía la subvención de la contratación de estas personas desempleadas, mediante contratos laborales de diferente duración. Se incluía en esta cuantía la contratación de las personas a contratar por parte de Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A.
- Que la subvención recibida ha sido habilitada como crédito adicional en el presupuesto general del Ayuntamiento de Irun, incluyendo partidas nominativas en el capítulo de transferencias corrientes respecto de las contrataciones a realizar por parte de la citada Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en dicha resolución, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, y más concretamente en párrafo 2º del artículo 2.4.1 de la misma, estas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán bien directamente por las entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas o bien a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.
- Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
- Que el objeto de estas contrataciones temporales que le han sido subvencionadas al Ayuntamiento de Irun, se circunscriben a la inserción socio-laboral de las personas en situación de exclusión social que residen en el término municipal de Irun, viéndose la ciudad directamente beneficiada por esta labor.

Por todo lo anterior, los intervinientes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el de la contratación, por parte de Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A de 3 personas en el marco del programa de fomento de empleo regulado por la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A realizará las actuaciones necesarias para aumentar la empleabilidad de 3 personas con dificultades especiales de inserción laboral a través

de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Irun transferirá a Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A la cantidad de 32.812,92 euros destinada a la contratación temporal, por parte de esta última, de 3 personas para el siguiente proyecto:

1. Gestión de redes de abastecimiento y saneamiento: 25.000 euros
2. Mejora en los sistemas de información de tasas-tarifas: 7.812,92 euros

A su vez, Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A se compromete a la contratación laboral de 3 personas en el marco y bajo las condiciones establecidas, para el programa de fomento de empleo, en la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022, y que reúnan los requisitos establecidos en dicha Resolución.

Para ello, Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A proporcionará al Ayuntamiento de Irun cumplida información acerca de estas contrataciones, y colaborará con el mismo en la justificación de las actuaciones ligadas a las mismas ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En este sentido, facilitará al Ayuntamiento de Irun toda documentación que éste le requiera, y cumplirá con las indicaciones que le fuesen realizadas por parte del primero respecto de la contratación y desempeño laboral del personal afectado.

El Ayuntamiento de Irun no se hará cargo del coste laboral adicional que estas contrataciones pudieran suponer para Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A, en ningún caso, ni mantendrá vinculación laboral alguna con las personas objeto de las mismas.

TERCERA- FORMA DE PAGO

El abono, por parte del Ayuntamiento de Irun, de la parte proporcional de la subvención percibida por las contrataciones realizadas por Txingudiko zerbitzuak-Servicios del Txingudi S.A, se producirá en dos veces:

- La primera, por el 53% de dicho importe, a lo largo del segundo semestre de 2022 y una vez recibido el abono por parte de Lanbide.
- La segunda, por el 47% restante, tras la finalización de la contratación de este personal y previa justificación de los gastos incurridos al Ayuntamiento de Irun y una vez se reciba la resolución favorable y el abono de Lanbide.

CUARTA- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en el clausulado del presente convenio, las partes habrán de atenerse a lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Lanbide-



Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (BOE 25/07/06).

Y para que así conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente este documento, con el Visto Bueno del proceso de firma de la Secretaria accidental, que da fe.

EL ALCALDE

LA GERENTE DE TXINGUDIKO ZERBITZUAK-
SERVICIOS DE TXINGUDI S.A

Fdo.: D. José Antonio SANTANO

Fdo.: Dña. Leire ZUBITUR

LA SECETARIA ACCTAL.

Fdo.: Dña. Ana Belén Aristizabal Leceta